



RFAE FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN Y APLAZAMIENTO DE DIVERSOS ENCUENTROS DE COMPETICIONES NO PROFESIONALES DE FÚTBOL**

### **HECHOS**

**ÚNICO.** – Han sido recibidas por este órgano competencial diversas solicitudes de suspensión y aplazamiento de encuentros correspondientes a competiciones no profesionales de fútbol, que tenían señalada su celebración los días 7 y 8 de febrero de 2026, por razón de las alertas activas en diversas zonas del país por fenómenos meteorológicos adversos, principalmente en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Estrecho de Gibraltar.

Esta situación, documentada a través de varios anuncios de alertas de las Administraciones públicas competentes, permite apreciar la concurrencia de una causa de fuerza mayor que determina la necesidad de aplazar los siguientes encuentros de competiciones no profesionales de fútbol, que debían disputarse este próximo fin de semana, y que son objeto de la presente resolución.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competenciales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

**II.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.1 del Reglamento de Competiciones de la RFEF, podrá autorizarse la suspensión y aplazamiento de un encuentro a fecha que suponga alteración del orden del calendario por razones de fuerza mayor indubitablemente acreditadas, consideración que merece la situación referida en la parte fáctica de la presente resolución.

Es por ello que se **RESUELVE**:

**1º) Suspender y aplazar la celebración de los siguientes encuentros, que tenían prevista su celebración los días 7 y 8 de febrero de 2026, de competiciones no profesionales de Fútbol que a continuación se indican a una nueva fecha que será determinada por este órgano competencial, previa audiencia de los clubes afectados para proponer, de mutuo acuerdo y hasta el próximo 10 de febrero de 2026, nueva fecha de**



RFAE FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

celebración (con excepción del partido indicado en el punto 2º de la presente resolución, cuya nueva fecha de celebración queda ya fijada en esta misma resolución):

**I) Competiciones no profesionales de fútbol masculino**

| Primera Federación, Grupo 2          |
|--------------------------------------|
| Antequera CF - Algeciras CF          |
| Juventud de Torremolinos - CD Teruel |
| FC Cartagena - Sevilla Atlético      |

| Segunda Federación, Grupo 4          |
|--------------------------------------|
| Águilas CF - RC Recreativo de Huelva |

| División de Honor Juvenil, Grupo 4                 |
|--|
| UD Melilla - Granada CF                            |
| UD La Mosca - Málaga CF                            |
| La Cañada UCD Atlético - UD Maracena               |
| CD Vázquez Cultural - Calavera CF                  |
| Córdoba CF - Sporting Atlético                     |
| Cádiz CF - Arenas de Armilla Cultural y Deporte CF |

| División de Honor Juvenil, Grupo 5 |
|------------------------------------|
| CD Badajoz -Burgos CF              |

**II) Competiciones no profesionales de fútbol femenino**

| Primera Federación de Fútbol Femenino |
|---------------------------------------|
| Real Betis - SE AEM                   |

| Segunda Federación de Fútbol Femenino, Grupo 3     |
|--|
| Sport Extremadura - Málaga CF                      |
| Getafe Femenino - Sporting Club de Huelva          |
| Real Betis - Córdoba CF                            |
| Cacereño Femenino Atlético - CF Pozuelo de Alarcón |

**2º) Fijar como nueva fecha de celebración del encuentro UD MELILLA - GRANADA CF, correspondiente al grupo 4 de División de Honor Juvenil, la del 26/03/2026 a las 17:00 horas.**



RFAE FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

*Frente a la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.*

*Lo que se notifica a los citados clubes, sus respectivas federaciones, al Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo, al Departamento de Fútbol Femenino, al Departamento de Fútbol Juvenil y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.*

En Las Rozas de Madrid, a 6 de febrero de 2026.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales